

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Acta simple de inicio de expedientes Núm. ASI-2026-0186
Aprobación de procedimiento de Contratación Menor

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, desde el Departamento Administrativo y Financiero, ubicado en las oficinas SB2 del 1er nivel de Unicentro Plaza en la Av. 27 de febrero esq. Abraham Lincoln, el señor Marcos Fernández Jiménez, en calidad de director del Departamento Administrativo y Financiero, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y de su Reglamento de aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, y de acuerdo a la competencia atribuida mediante el artículo 68 de la referida norma y el numeral 3.1.2.1 del manual de procedimientos ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ha decidido lo siguiente:

VISTOS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).
2. La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.
3. El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.
4. La(s) requisición(es) de compra(s) realizada(s) por lo(s) departamento(s) mediante la plataforma Dynamics.
5. El / Los pliego(s) de condiciones específicas elaborado(s) para el/los proceso(s) de referencia.
6. Las especificaciones técnicas de(l) los proceso(s) de referencia.

CONSIDERANDO: Que en el Manual General de Procedimiento Ordinarios de Contratación Pública establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el numeral 3.1.2.1 de Organización del equipo de Trabajo dispone: “En cada procedimiento de contratación, según la complejidad del procedimiento y la modalidad de selección, las personas responsables para las compras menores y compras debajo del umbral será la Dirección Administrativa Financiera (DAF)”.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de fomentar y promover la participación del sector MiPymes, en las contrataciones públicas, la Superintendencia de Bancos convoca procedimientos de selección ordinarios, con convocatorias exclusivas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

CONSIDERANDO: Que la Política de Compras Verdes aprobada en fecha 17 de febrero del 2023, establece en su artículo 8 los criterios de sostenibilidad en procedimientos de compras públicas y entre estos define los criterios de sostenibilidad medioambiental.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el acápite 3.1.2.5 establece:

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

“La unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...)”

CONSIDERANDO: Que el decreto núm. 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, establece en su artículo 21 las funciones de la unidad operativa de compras y contrataciones, entre las que se encuentran: *“Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Contrataciones Públicas y de la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento que corresponda, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, así como las políticas y manuales dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), entrando en vigor a partir del primero (01) de abril del año en curso.

CONSIDERANDO: En cumplimiento con el artículo 91, párrafo I que establece: *“En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

CONSIDERANDO: En cumplimiento con instructivo para selección de peritos SNCCP.IT.01, el Departamento Administrativo y Financiero en conjunto con el/las áreas(s) requiere(s), han procedido a seleccionar a los peritos técnicos contenidos en la parte decisoria del presente acto, por cumplir con el perfil necesario para la evaluación de ofertas presentadas en el marco del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que los procedimientos de contratación de la institución se realicen según la normativa vigente, y que deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes. Por lo antes expuesto y visto todos los documentos que forman parte de los expedientes conforme las atribuciones conferidas en la ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación No. 52 26, se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el inicio de lo(s) procedimiento(s), pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y **DESIGNAR** los peritos de la(s) solicitud(es) siguiente(es):

Núm. Ítem	Área Requiriente	Núm. Sol. Dynamics	Descripción	Monto Estimado DOP	Peritos designados
1	Administrativo y Financiero	7782	Contratación de servicio de apoyo para inventario y movilización de activos de la Superintendencia de Bancos.	1,099,002.00	Diana Mojica Méndez Encargada de División Contabilidad Grismaly Ramírez Acosta Especialista Contabilidad Adalkiri Rosario Taveras Auxiliar Contabilidad

REPÚBLICA DOMINICANA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras a publicar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) los presentes procesos y toda la documentación soporte de estos incluyendo este acto administrativo.

TERCERO: DESIGNAR a la División de Compras como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: DISPONER la publicidad y transparencia del/los proceso(s) en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el portal institucional y cualquier otro medio que establezca la normativa vigente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por:

Elaine Palmer

Karla Méndez

Angel R. Pérez

Marcos Fernández Jiménez

Analista de la División de Compras

Encargada de División de Compras y Contrataciones

Subdirector Administrativo

Director Administrativo y Financiero



Documento firmado digitalmente por:

Elaine Rafelina Palmer Cabrera (VB) (29/09/2026 AST), Angel Rafael Pérez Quezada (VB) (29/09/2026 AST)

Karla Christine Méndez Díaz (VB) (29/09/2026 AST), Marcos Fernández Jiménez (29/09/2026 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/87cb14a2-c33c-487e-8881-6ae634148ecd>